

# COMUNICADO

## DGDDH/321/2022

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022

### CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL ISSSTE POR CARECER DE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CUIDADOS PATERNOS

**<< Se solicita al Instituto que modifique el Reglamento de Servicios Médicos o proponga reformas a la Ley del ISSSTE, para que se respete este derecho a todos los padres**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 201/2022 al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Zenteno Santaella, por dos casos en que se negó a derechohabientes permiso para proporcionar cuidados a sus hijos enfermos, debido a que son hombres y estos permisos únicamente se otorgan a mujeres, lo cual constituye violaciones a los derechos humanos a la seguridad social, a la igualdad y no discriminación, y a la no observancia de los principios de interés conforme y del interés superior de la niñez, atribuibles a ese instituto.

Se trata de dos situaciones distintas con una problemática similar, por lo que, al advertirlo, esta Comisión Nacional determinó la acumulación de los expedientes. Las dos víctimas se presentaron en las clínicas de medicina familiar Cuitláhuac y Coyoacán, en la Ciudad de México, para que se atendiera a sus hijos. Se prestó la atención requerida a los niños y se ofreció a los padres una licencia para que dieran a sus hijos cuidados. Sin embargo, en las áreas administrativas les indicaron que ese tipo de permiso sólo se otorgan a mujeres.

Una de las víctimas se entrevistó con otra persona servidora pública del ISSSTE, quien le reiteró la información, añadiendo que se le podían otorgar si el niño tuviera alguna enfermedad grave, como cáncer. La víctima solicitó el fundamento legal y le indicaron que no contaban con un documento en ese sentido, pero que podía consultar el reglamento en el portal de la institución.

A la fecha de la emisión de la Recomendación 201/2022, esta Comisión Nacional advirtió que el ISSSTE no cuenta, en la normatividad que lo rige, con disposición alguna para el otorgamiento de los cuidados paternos y se establecen restricciones desproporcionales para acceder a este. Por lo tanto, existe responsabilidad institucional por parte del ISSSTE, toda vez que en estos casos las personas servidoras públicas incumplieron con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Ante tales agravios, la CNDH solicitó al ISSSTE que someta a consideración de la Junta Directiva de ese instituto, el proyecto de modificación al Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, con la finalidad de que sea armonizado y se le respete a todos los padres el otorgamiento de cuidados paternos, cumpliendo, además, con las obligaciones derivadas de los Tratados Internacionales y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de protección al interés superior de la niñez. De no ser posible jurídica y materialmente realizar lo anterior, la Junta Directiva del Instituto deberá proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de reformas a la Ley del ISSSTE para los fines anteriormente señalados.

De igual forma, se pide emitir una circular en que se incluyan procedimientos claros y expeditos para el otorgamiento de los cuidados paternos y su eventual reclamación en caso de negativa, con su correspondiente difusión a todas las instancias involucradas en su aplicación. Y diseñe e imparta un curso integral en materia de derechos humanos al personal responsable del trámite de los cuidados paternos en las clínicas de medicina familiar Cuitláhuac y Coyoacán, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos como los descritos.

La Recomendación 201/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*